

Ministerio de Salud

350

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23873, modificatoria de su similar Nº 17132.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica como entidad Científica certificante de la especialidad médica de Alergia e Inmunología.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Alergia e Inmunología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Asociación

4 1

M ()



Ministerio de Salud

Argentina de Alergia e Inmunología Clir...ca en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Alergia e Inmunología por parte de la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1963 de fecha 30 de junio de 1976 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL y archivese.

RESOLUCIÓN Nº:

350

Expte. 21664/09-1

AM

M

Dr. JUAN LUIS MANZUR